



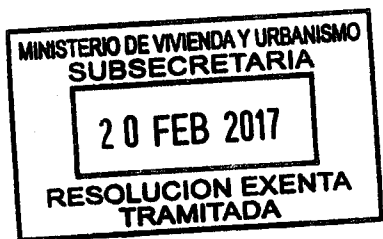
REFRENDADO

AUTORIZA PAGOS AL BANCO BICE, COMO MANDATARIO DE LA SOCIEDAD CONCESIONARIA CONCESIONES URBANAS S.A., POR TENER DISPONIBLE INFRAESTRUCTURA PARA SERVICIOS DE TRANSANTIAGO.

SANTIAGO, 20 FEB 2017.

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1200,



VISTO: El DL N° 1.305, de 1976; el DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en su texto refundido fijado por D.S. MOP N° 900, de 1996; el Convenio de Mandato suscrito con fecha 02 de octubre de 2003, por el Ministro de Vivienda y Urbanismo, la Directora del Servicio de Vivienda y Urbanización Región Metropolitana y el Ministro de Obras Públicas; la Resolución N° 115 (D.G.O.P.), de 2005; la Ley N° 20.981, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; el Oficio N° 002374, de 18 de enero de 2008, de la Contraloría General de la República, por el cual señaló que estas resoluciones no están afectas a toma de razón; la Resolución Exenta N° 372 (D.G.O.P.), de 2008; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

TENIENDO PRESENTE:

- a) Que por Resolución N° 115, (D.G.O.P.) de 2005, se aprobaron las Bases de Licitación de la obra pública fiscal denominada "Estaciones de Transbordo para Transantiago", a ejecutar por el sistema de concesiones.
- b) Que por D.S. N° 54, (MOP), de 2006, se adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Estaciones de Transbordo para Transantiago" a la Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A.




- c) Que por Resolución Exenta N° 372, (D.G.O.P.), de 4 de febrero de 2008, se autorizó la Puesta en Servicio Definitiva, desde las 00:00 horas del día 5 de febrero de 2008, de la obra pública fiscal denominada "Estaciones de Transbordo para Transantiago".
- d) Que en el punto 1.15.2.1 "Ingresos por concepto de tener disponible la Infraestructura para los Servicios de Transantiago", de las referidas Bases, se estableció la obligación del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de pagar a la Sociedad Concesionaria los documentos de cobro emitidos por concepto de tener disponible la Infraestructura para los Servicios de Transantiago, y que no hubieren sido pagados a ésta, cuando así se lo comuniqué el Inspector Fiscal.
- e) Que según consta de la Cláusula Tercera, punto Dos, de la escritura pública de fecha 14 de septiembre de 2006, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, la Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A. confirió mandato especial e irrevocable al Banco BICE para que cobre, perciba y retenga del MINVU y/o del MOP o la entidad que corresponda, en la medida que se vaya devengando y se haga exigible, todo pago comprometido por el Fisco a la Concesionaria a cualquier título, en virtud del Contrato de Concesión. Además, en la Cláusula Quinta de la mencionada escritura pública la Concesionaria renunció expresa e irrevocablemente a su derecho de cobrar y percibir directamente todos los pagos y montos de dinero a que tenga o tuviere derecho en virtud de la citada Cláusula Tercera.
- f) Que, por Memo N° 110, de 01 de febrero de 2017, de la Jefa División de Finanzas, Subrogante se ha solicitado la dictación de un acto administrativo que comprometa el gasto anual para cada Concesionaria del Transantiago.
- g) Que, en el marco de dicho procedimiento, se contempla que durante el año 2017 la Inspectora Fiscal de Explotación de la Concesión "Estaciones de Transbordo para Transantiago" remita a este Ministerio para su pago las Facturas No Afectas o Exentas Electrónicas, debidamente timbradas y firmadas, por concepto de cobro de las cuotas de dicho contrato de Concesión, emitidas por la Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A. a nombre del MINVU por tener disponible la infraestructura para los Servicios de Transantiago. En virtud de lo anterior, la División de Finanzas procederá a su pago, siempre que previamente verifique que el Administrador Financiero Transantiago no pagó la factura por este concepto enviada por la Sociedad Concesionaria a ese organismo, en cumplimiento de lo establecido en el punto 1.15.2.1 de las Bases de Licitación, y que no existen obligaciones laborales y/o previsionales pendientes, por lo que dicto la siguiente



RESOLUCIÓN:

1. Autorícese a la División de Finanzas para pagar al Banco BICE, en su calidad de mandatario de la Sociedad Concesionaria Concesiones Urbanas S.A., las Facturas No Afectas o Exentas Electrónicas que la Inspectora Fiscal de Explotación de la Concesión "Estaciones de Transbordo para Transantiago", remita a este Ministerio para su pago, debidamente timbradas y firmadas, por concepto de cobro de cuotas del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Estaciones de Transbordo para Transantiago", y siempre que previamente verifique que el Administrador Financiero Transantiago no pagó la respectiva factura por el mismo concepto enviada por la Sociedad Concesionaria a ese organismo, y que no existen obligaciones laborales y/o previsionales pendientes.
2. El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución y que durante el año 2017 asciende a la suma de \$9.165.075.000, se imputará al Subtítulo 31, ítem 02.999, Centro de Costo DDU, del presupuesto vigente para este año de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JOCELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARÍA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)



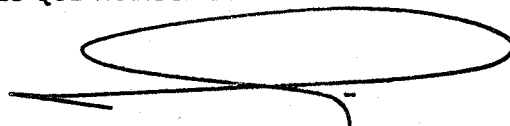
REFRENDACIÓN
DIFIN



PLK/CVO
DISTRIBUCION:
 GABINETE MINISTRA
 SUBSECRETARÍA
 DIFIN c/antecedentes
 DDU
 DIJUR
 CONTRALORÍA INTERNA MINVU
 AUDITORÍA INTERNA MINVU
 SIAC
 OFICINA DE PARTES
 Ley de Transparencia, art. 7/g

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
DIVISION DE CUENTAS DE DEPÓSITO CONTABILIDAD
COMPTON DE PRESUPUESTARIO
MONTO \$ 9.165.075.000.-
CENTRO DE COSTO DDU (0264)
ITEM 31.02.999
ID SIGFE 260786
FECHA 09/02/17 v°B°

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCIÓN
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO